



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 21 de diciembre de 2022

**Acta N°45**

**Res. N° 3367/22**

**Exp. N°2022-25-1-004801**

**PAEMFE/SECRETARIA/lt/pm**

**VISTO:** la solicitud presentada por el Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la liquidación y el pago del diferencial cambiario generado por el mantenimiento del Fondo Permanente de Endeudamiento Externo;

**RESULTANDO:** I) que el citado Programa, al amparo del artículo 89 del Texto Ordenado de Administración Financiera del Estado (TOCAF), posee un Fondo Permanente de Endeudamiento de U\$S 250.000 (dólares americanos doscientos cincuenta mil);

II) que en base a sus necesidades de liquidez, dispuso la devolución parcial del Fondo Permanente por un monto de U\$S 86.939,27 (dólares americanos ochenta y seis mil novecientos treinta y nueve con veintisiete centavos) desde la cuenta pagadora del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) N° 001553421-00462 a la cuenta especial del Banco Central del Uruguay (BCU) N° 240100329;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo al Reglamento Operativo de PAEMFE, Sección V – Administración Financiera y en el Contrato de Préstamo, Normas Generales Capítulo III, Artículo 3.03 el tipo de cambio acordado es de la fecha efectiva del pago;

II) que según informe de la Unidad Financiero Contable de PAEMFE la diferencia de cambio generada entre la fecha de otorgamiento del Fondo Permanente y su devolución a la cuenta del BCU N° 240100329 asciende a \$ 1.030.660 (pesos uruguayos un millón treinta mil seiscientos sesenta) adjuntándose los cálculos correspondientes;

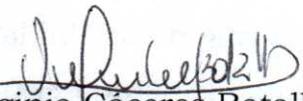
**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

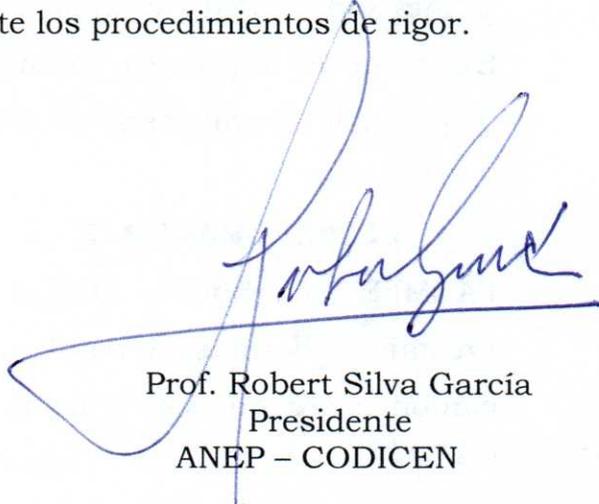
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Autorizar al Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación efectuar la liquidación y posterior obligación del diferencial cambiario generado entre la fecha de otorgamiento del Fondo Permanente de Endeudamiento Externo y su devolución a la cuenta del BCU N° 240100329, por un importe de \$ 1.030.660 (pesos uruguayos un millón treinta mil seiscientos sesenta) con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto 044 por el ejercicio 2022.

2) Establecer que la mencionada liquidación quedará sujeta a la intervención sin observaciones de los Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de llevar adelante los procedimientos de rigor.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP – CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP – CODICEN